



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Para y demas sitios ^{de} esta deuelta vendiendo algunos
 generos comestibles que fabrican, y en que se exercitan, bu-
 cano la vida como son sequillos, Rosquetes, Sarracinos, torra-
 dos, y otras, y en otras diferentes puestos en el Puente, sus de-
 mas, y Plaza de los Toros de Traxanfas, Simas, Limones, y Auita-
 Secar; todo lo que considera, conforme a dha R.^a Zedula de
 prohibirse vrenta en los dias de precepto, por no ver, la
 citados generos precisos para el alimento de la vida humana
 y poder executarlos en los demas de la semana que sean de traba-
 jo, como lo estan practicando todos los que se ocupan en este exer-
 zicio, sin hazer diferencia de ellos a los festivos, en que no
 se puede dispensar qualquiera trabajo corporal sin urgente
 necesidad; En esta inteligencia se pena de la justificacion
 de este Ayuntamiento q.^e con su asentada direccion o plique
 al Sr. Corregidor, prohibiendo se observe y Cumpla dha Real
 Zedula, publicandose en los sitios acostumbrados, y prohibi-
 biendo a dhos. vendedores no vendan ninguno de los dias de
 fiesta; Contodo lo demas q.^e contemple digno de remedio en
 el asunto, vasa de aquella multa q.^e en dho. oia tenga

